



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00211

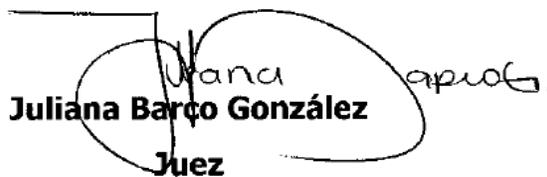
Decisión: Requiere y da traslado

En primer lugar, el Juzgado advierte que previo a tener en cuenta los datos de notificación que allega **Capital Law Group S.A.S.** como apoderado del acreedor **Colpensiones** tendrá que allegar el respectivo poder que le fue conferido para actuar, de conformidad con **el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 74 del Código General del Proceso**, pues a él aún no se la ha reconocido personería para actuar.

De igual forma, se incorpora al expediente digital el inventario y avalúo de bienes de la deudora, por lo cual, dando aplicación a lo dispuesto en **el artículo 567 del Código General del Proceso**, se dará traslado de él a las partes por el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que se presenten observaciones y, si lo estiman pertinentes, alleguen un avalúo diferente.

Se advierte que el memorial reposa en el expediente digital y para tener conocimiento de él únicamente debe solicitar su acceso mediante la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __14 jul 20223__, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef4e8f6f916bfb105eedcb4b51daee91bb5abb7b30a7c6b663e9bbe0aa0e355**

Documento generado en 13/07/2023 12:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>